

CAMANCHACA			
<b>GERENCIA</b>	Gerencia de Auditoria y Control Interno & Prevención de Delitos		
<b>SUB GERENCIA / DEPARTAMENTO</b>	Prevención de Delitos		
<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>	<b>Procedimiento de Denuncias</b>		
<b>CÓDIGO</b>	PR-CM-EPD-007 v2		
PARTICIPANTES		CARGO	FIRMA
<b>ELABORADO POR:</b>	Marcelo Aguilera	Gerente de Auditoría y Control Interno & Encargado de Prevención de Delitos	
<b>REVISADO POR:</b>	Rafael Le-Bert	Gerente de Asuntos Legales	
<b>REVISADO POR:</b>			
<b>REVISADO POR:</b>			
<b>APROBADO POR:</b>	Marcelo Aguilera	Gerente de Auditoría y Control Interno & Encargado de Prevención de Delitos	

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-06-20

### I. Objetivo

Establecer normas que regulen la recepción, análisis, investigación, respuesta y divulgación de las denuncias recibidas a través de los canales formales que dispone Camanchaca S.A. y sus filiales en materias relacionadas con infracciones a la Ley 20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” y sus modificaciones, infracciones a la libre competencia, infracciones a las normas medioambientales, Infracciones a las normas de seguridad ocupacional o laboral, Infracciones a la ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores, y faltas al código de ética y reglamento interno de alguna de las empresas del grupo Camanchaca.

### II. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los colaboradores de Camanchaca S.A. y sus filiales, así como también a todos aquellos terceros que interactúan con la organización, tales como, proveedores, contratistas, agentes, distribuidores, clientes, competencia, funcionarios públicos, entre otros, que en adelante denominaremos como “terceros”.

### III. Definiciones

**Canal de denuncias:** Medio por el cual trabajadores de la empresa o terceros vinculados (proveedores, contratistas, clientes, etc.), pueden realizar sus denuncias ante infracciones a la Ley 20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” y sus modificaciones, infracciones a la libre competencia, infracciones a las normas medioambientales, Infracciones a las normas de seguridad ocupacional o laboral, Infracciones a la ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores, y faltas al código de ética y reglamento interno.

**Faltas al Código de Conducta y Ética Empresarial:** Cualquier infracción a lo normado en el Código de Conducta y Ética Empresarial, sea que la infracción corresponda a contravenciones a leyes y normas a los que la Compañía o sus empelados estén sometidos; o que la infracción corresponda a contravenciones a las políticas internas que la Compañía ha adoptado para combatir riesgos de ilegalidades, tales como corrupción, fraude, abusos de autoridad, peligro grave para la salud y seguridad pública de los trabajadores; o cualquier ocultamiento de alguna mala práctica que pueda tener efectos perjudiciales para la Compañía o sus empleados.

**Delito:** Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

**Denuncia:** Es el acto de poner en conocimiento a la Compañía a través de su canal de denuncias, de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, respecto de aquellos delitos referidos en la Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones (Ley 20.931, Ley 21.121 y Ley 21.132), infracciones a la libre competencia, infracciones a las normas medioambientales, Infracciones a las normas de seguridad ocupacional o laboral, Infracciones a la ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores, y faltas al código de ética y reglamento interno.

**Denunciante:** Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento denuncias, según su definición anterior.

**Sanción:** Pena que debe recibir la persona que comete una infracción asociada al incumplimiento de la Ley 20.393 sobre “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” y sus modificaciones, infracciones a la libre competencia, infracciones a las normas medioambientales, Infracciones a las normas de seguridad ocupacional o laboral,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA****CÓDIGO****PR-CM-EPD-007****VERSIÓN****002****FECHA APROBACIÓN****30-06-20**

Infracciones a la ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores, y faltas al código de ética y reglamento interno.

**Fraude:** toda acción u omisión que mediante el engaño o el incumplimiento voluntario de obligaciones jurídicas (legales o contractuales), produce un error en otro, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. Esta conducta puede ser realizada por personas que pertenezcan a la empresa o terceros ajenos a ella.

**Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que se vincula ya sea por una relación comercial, jurídica o de otro tipo con Camanchaca S.A. o sus Filiales Nacionales.

**Lavado de Activos:** El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito. (Artículo 27, Ley N°19.913).

**Financiamiento al Terrorismo:** El que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, que son aquellos que, cometidos con la finalidad de producir en la población o una parte de ella el temor de ser víctima de delitos de la misma especie, corresponden a alguna de las siguientes situaciones: homicidios, secuestros, envío de cartas o encomiendas explosivas, incendio y estragos, delitos contra la salud pública, apoderarse o atentar contra una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público, atentar contra la vida o integridad del jefe de Estado u otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, detonar bombas, asociarse para cometer los delitos mencionados. (Ley N°18.314).

**Cohecho:**

- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Código Penal Artículo 250).
- El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualquiera transacción internacional. (Código Penal, Artículo 251bis).

**Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (ley 20.931).

**Corrupción entre Particulares (Ley 20.121):**

- Art. 287 bis. El empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro, será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio y multa del tanto al cuádruple del beneficio solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta a la económica, la multa será de cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales.
- Art. 287 ter. El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro será castigado con la pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA****CÓDIGO****PR-CM-EPD-007****VERSIÓN****002****FECHA APROBACIÓN****30-06-20**

beneficio dado u ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido. Además, se le sancionará con las penas de multa señaladas en el artículo precedente.

**Administración Desleal:** Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (Ley 21.121).

**Apropiación Indevida:** A los que en perjuicio de otro se apropiaren o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (Ley 21.121).

**Negociación Incompatible:** Conducta del director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como la conducta de toda persona a quienes le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades. (Ley 21.121).

**Contaminación de Aguas:** El que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (Ley 21.132).

**Comercialización de Productos Vedados:** El procesamiento, el apozamiento, la transformación, el transporte, la comercialización y el almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y el almacenamiento de productos derivados de éstos (Ley 21.132).

**Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino:** El que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos que autoricen aquello (Ley 21.132).

**Procesamiento, Almacenamiento o Utilización de Recursos Escasos:** El que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado (Ley 21.132).

**Fraude en la obtención de prestaciones y beneficios de ley de protección al empleo:** El que obtuviere mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quiénes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda y que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho (Ley 21.227).

**Inobservancia del aislamiento y otras medidas dispuestas por la autoridad, en caso de epidemia o pandemia:** Sanciona a los empleadores que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordenen concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (Ley 21.240).

**Libre Competencia:** representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La **libre competencia** se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor como para el productor.

**Actos contra la Libre Competencia (en aspectos del Decreto Ley 211):** El que ejecute o celebre, individual o colectivamente, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos.

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



<b>CÓDIGO</b>	<b>PR-CM-EPD-007</b>
<b>VERSIÓN</b>	<b>002</b>
<b>FECHA APROBACIÓN</b>	<b>30-06-20</b>

**Normas Medioambientales:** comprende aquellas normas cuyo objetivo es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, e imponen una obligación o exigencia cuyo cumplimiento debe ser acreditado por el titular del proyecto o actividad durante el proceso de evaluación.

**Normas de Seguridad Ocupacional o laboral:** Se entiende por seguridad laboral el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto evitar y, en su caso, eliminar o minimizar los riesgos que pueden conducir a la materialización de accidentes con ocasión del trabajo, es decir, evitar lesiones y los efectos agudos producidos por agentes o productos peligrosos.

**Código de Conducta y Ética Empresarial:** Guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos y carácter correspondan a los que la compañía desea promover.

**Reglamento interno de orden, higiene y seguridad:** instrumento administrativo por medio del cual el empleador regula los requisitos, obligaciones, prohibiciones y sanciones, al que deben sujetarse todos los trabajadores(as), en relación con sus labores, permanencia y vida en la empresa. La elaboración de dicho instrumento es obligatoria para todas aquellas empresas que posean normalmente 10 o más trabajadores permanentes.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>PR-CM-EPD-007</b>
<b>VERSIÓN</b>	<b>002</b>
<b>FECHA APROBACIÓN</b>	<b>30-06-20</b>

**IV. Política (\*)**

- Las denuncias serán nominativas. **No se aceptarán denuncias anónimas.**
- Toda denuncia recibida será tratada de manera **CONFIDENCIAL**, resguardando la identidad del denunciante.
- La Compañía ha establecido seis categorías de denuncias, las cuales tendrán los siguientes responsables de gestionarlas:

N°	Denuncia	Responsable de Gestionar
1	<b>Modelo de Prevención de Delitos</b> ( <i>Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho a Funcionarios Públicos Nacionales y Extranjeros, Receptación, Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible, Contaminación de Agua, Comercialización de productos vedados, Pesca ilegal, y Procesamiento y almacenamiento de productos escasos sin acreditar origen legal</i> )	EPD
2	<b>Infracciones a la Libre Competencia</b>	EPD / Gerencia de asuntos legales
3	<b>Infracciones a las normas Medioambientales</b>	EPD / Gerencia de asuntos legales
4	<b>Infracciones a las normas de seguridad ocupacional o laboral</b>	Gerencia de capital humano
	<b>Infracciones a la ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores</b>	
	Uso de información privilegiada	EPD / Gerencia de asuntos legales
5	Uso o divulgación de información reservada o confidencial	EPD / Gerencia de asuntos legales
	Infracciones a la seguridad de la información	EPD / Gerencia de asuntos legales
	Adulteración o falsificación de los EE.FF.	EPD
	<b>Código de Ética Y Reglamento Interno</b>	
	Fraude, robo, hurto	EPD
	Conflicto de Interés	EPD
6	Acoso Laboral	Gerencia de capital humano
	Acoso Sexual	Gerencia de capital humano
	Otras faltas al Código de ética y Reglamento interno (señalar)	Gerencia de capital humano

- Ninguna instancia (gerencias o áreas), podrán tomar represalias contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia bajo los parámetros de este procedimiento. Cualquier represalia será motivo de investigación y eventuales sanciones.
- La Compañía ha establecido cinco canales de denuncias, los cuales estarán a disposición de todos los trabajadores, proveedores, asesores, clientes, contratistas y/o terceros que requieran hacer una denuncia, estos son:
  - Canal de denuncia web (<https://denuncias.camanchaca.cl/Denuncias/Ingresar>)
  - Correo electrónico ([marcelo.aquitera@camanchaca.cl](mailto:marcelo.aquitera@camanchaca.cl))
  - Llamada telefonía (+56 2 2873 2900)
  - Carta Certificada (Av. El Golf 99, Piso 10, Las Condes, Santiago)
  - Entrevista Personal (Encargado de Prevención de Delitos)
- La administración del Canal de Denuncia web estará bajo la responsabilidad del Gerente de Auditoría & Encargado de Prevención de Delitos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>PR-CM-EPD-007</b>
<b>VERSIÓN</b>	<b>002</b>
<b>FECHA APROBACIÓN</b>	<b>30-06-20</b>

7. Será obligación de cada responsable de gestionar las denuncias, mantener un registro de ellas, las investigaciones realizadas, las sanciones adoptadas o en su caso, la razón de archivo de la denuncia.
8. Toda investigación que se inicie deberá realizarse con estricto apego a la legalidad, respetando en todo momento y bajo toda circunstancia las garantías constitucionales de todas las personas entrevistadas.
9. En el contexto de una investigación, el responsable de la investigación podrá requerir todos los antecedentes físicos y materiales necesarios para el acertado desempeño de la investigación, siendo obligatorio para todos los trabajadores proporcionar o gestionar la obtención de la información requerida y participar de las entrevistas que se requieran.
10. Toda investigación debe ser resuelta en un plazo no superior a 60 días, pudiendo extender el plazo hasta 120 días previa aprobación del superior jerárquico del responsable de gestionar la denuncia, según sea su complejidad.
11. Es deber del trabajador que sea parte de una investigación, o aquél que se encuentre en conocimiento de ésta, guardar absoluta reserva respecto de los antecedentes que le sean comunicados.
12. Todo trabajador que posea antecedentes fundados y objetivos relacionados con una denuncia que derive en una investigación, tiene la obligación de informarlos al responsable de gestionar la denuncia en el mismo momento que se entere del proceso de investigación en desarrollo.
13. Será motivo de sanción, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los colaboradores, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el Directorio, la Administración y/o el EPD estimen proponer.
14. Toda infracción al modelo de prevención de delitos (Ley 20.393 y sus posteriores modificaciones), infracciones a las normas de libre competencia, infracciones a las normas medioambientales, infracciones a las normas de seguridad ocupacional o laboral, infracciones a la ley de sociedades anónimas abiertas y ley de mercados de valores, y faltas al código de ética y reglamento interno, puede dar lugar a sanciones laborales de carácter disciplinario o/a rescindir el contrato respectivo, según lo estipulado en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que, en su caso, pueden también resultar de ello.
15. Camanchaca S.A. y sus filiales ha determinado aplicar en sus políticas y procedimientos las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Esta ley sanciona a las empresas que cometen los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Cohecho a Funcionarios Públicos Nacionales y Extranjeros, Receptación, Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Apropiación Indevida, Negociación Incompatible, Contaminación de Agua, Comercialización de productos vedados, Pesca ilegal, y Procesamiento y almacenamiento de productos escasos sin acreditar origen legal. En razón a esto, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el Código de Ética y en los respectivos contratos de trabajo, queda prohibido a los trabajadores de Camanchaca S.A. y filiales participar en actos o cometer acciones que infrinjan las disposiciones de dicha ley, y las normas internas pertinentes que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos de la empresa.

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-06-20

### V. Procedimiento

#### A. Realización y Recepción de Denuncias

RESPONSABLE	ACCIÓN
Trabajadores de Camanchaca S.A. y sus Filiales y/o  Proveedores, Asesores, Clientes, Contratistas y/o Terceros	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Denunciar cualquier situación irregular respecto de lo establecido en el modelo de prevención de delitos (ley 20.393 y sus posteriores modificaciones), normas de libre competencia, normas medioambientales, normas de seguridad ocupacional o laboral, ley de sociedades anónimas abiertas y ley de mercados de valores, y al código de ética y reglamento interno de Camanchaca S.A. y sus filiales.</li><li>2. Utilizar alguno de los cinco canales de denuncia establecidos. Si:<ol style="list-style-type: none"><li>a. <b>Utiliza Canal de denuncia web</b> →<ul style="list-style-type: none"><li>✓ ingresar a página web de la compañía (<a href="http://www.camanchaca.cl">www.camanchaca.cl</a> o <a href="http://www.salmonescamanchaca.cl">www.salmonescamanchaca.cl</a>).</li><li>✓ Ingresar los datos descritos en “V Procedimiento, letra A realización y recepción de denuncias, numeral 3”.</li><li>✓ Una vez efectuada la denuncia, el sistema enviará correo electrónico al denunciante para que valide su denuncia. Esta solo será considerada, si el usuario efectúa el proceso de validación.</li><li>✓ El sistema entregará al denunciante, un código con el cual podrá hacer seguimiento del estado de la denuncia.</li></ul></li><li>b. <b>No utiliza canal de denuncia web</b> → efectuar denuncia a través de los otros canales habilitados y señalados en punto “IV Política, numero 5”.</li></ol></li><li>3. Describir de manera detallada, indistintamente del canal utilizado, el incidente que motiva la denuncia, la cual deberá contener a lo menos lo siguiente:<ol style="list-style-type: none"><li>a. Nombre, teléfono o correo de la persona que realiza la denuncia.</li><li>b. Seleccionar el tipo de denuncia según las categorías definidas punto “IV Política, numero 3”.</li><li>c. Indicar Fecha, hora y lugar en donde ha sucedido el incidente, de ser posible.</li><li>d. Personas comprometidas en la situación.</li><li>e. Cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.</li><li>f. Adjuntar información de respaldo (por ejemplo: documentos, fotos, grabaciones de video, entre otros).</li></ol></li></ol>

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-06-20

RESPONSABLE	ACCIÓN
Responsable de Gestionar e Investigar la denuncia	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Anotar denuncia en registro destinado para los efectos. Si corresponde al canal de denuncia web, estas quedaran respaldadas en el sistema, en caso contrario se llevará una planilla Excel para el resto.</li> <li>5. Evaluar el mérito de la denuncia en base de los antecedentes proporcionados. Si:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>No Corresponde</b> → Se dejará evidencia del motivo por el cual no se inició una investigación.</li> <li>b. <b>Si Corresponde</b> → Se iniciará la investigación.</li> </ol> </li> <li>6. Comunicar al denunciante en un plazo no superior a 5 días hábiles, que su denuncia se recibió y si fue o no considerada. Si:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Utiliza Canal de denuncia web</b> → el sistema enviará automáticamente correo electrónico informando el motivo por el cual su denuncia fue rechazada o desestimada. En caso contrario, se entenderá como aceptada, siendo responsabilidad del denunciante efectuar seguimiento a través del sistema con su código de denuncia.</li> <li>b. <b>No utiliza canal de denuncia web</b> → comunicar a través del mismo medio por el cual se efectuó la denuncia, el motivo por el cual su denuncia fue rechazada o desestimada. En caso contrario se entenderá como aceptada, siendo responsabilidad del denunciante consultar por el estado de su denuncia.</li> </ol> </li> <li>7. No dar curso a la investigación si no hubiese méritos suficientes o si la denuncia no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el punto 3 anterior.</li> <li>8. Informar a la instancia superior directa, según el siguiente criterio, la recepción de una denuncia que en su mérito debe ser investigada:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>Informar al Directorio de la Sociedad</b> → modelo de prevención de delitos (ley 20.393 y sus posteriores modificaciones), infracciones a las normas de libre competencia, infracciones a las normas medioambientales, infracciones a las normas de seguridad ocupacional o laboral, infracciones a la ley de sociedades anónimas abiertas y ley de mercados de valores.</li> <li>b. <b>Informar al Gerente General de la División y al Gerente General Corporativo</b> → faltas al código de ética y reglamento interno (IV Política, numeral 3). Sin perjuicio que estas sean informadas con posterioridad al Directorio de la Sociedad.</li> </ol> </li> </ol>

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
--------	---------------

VERSIÓN	002
---------	-----

FECHA APROBACIÓN	30-06-20
------------------	----------

### B. Investigación de Denuncias

RESPONSABLE	ACCIÓN
Responsable de Gestionar e Investigar la denuncia	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Iniciar la investigación o designar a la persona de su área que realizará la investigación de los hechos denunciados.</li><li>2. Analizar en caso de ser necesario, la contratación de servicios profesionales externos para apoyar en la investigación previa comunicación y aprobación por parte de la instancia superior directa señalada en el punto "V Procedimiento, letra A, numero 8".</li><li>3. Solicitar, de ser necesario, apoyo de otras áreas de la organización para analizar o sustentar la investigación.</li><li>4. Analizar la información proporcionada por el denunciante y en caso de ser necesario se deberá:<ol style="list-style-type: none"><li>a. Recopilar la información adicional.</li><li>b. Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.</li><li>c. Analizar la información obtenida.</li><li>d. Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.</li><li>e. Concluir acerca de la investigación realizada.</li><li>f. Listar las medidas correctivas que se puedan aplicar.</li></ol></li><li>5. Emitir un Informe sobre la existencia o no de los hechos constitutivos de infracción, falta o irregularidad denunciados, y caso de corroborarlos, efectuar una propuesta de sanciones aplicables, de conformidad a lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Este Informe deberá constar por escrito y estar debidamente fundado y sustentado con la evidencia obtenida de la investigación.</li><li>6. El informe deberá contener:<ol style="list-style-type: none"><li>a. Identificación del denunciado.</li><li>b. Testigos que declararon.</li><li>c. Descripción de los hechos presentados</li><li>d. Sustentos o pruebas (documentos, fotos, grabaciones, etc.)</li><li>e. Conclusiones</li><li>f. Propuesta de sanciones (si corresponde)</li></ol></li><li>7. Remitir informe a la instancia superior directa para su conocimiento y resolución, según lo establecido en punto "V Procedimiento, letra A, numero 10".</li><li>8. Si los hechos investigados pudiesen revestir el carácter de delito, será facultad del Directorio evaluar la pertinencia de remitir los antecedentes a las autoridades competentes.</li></ol>

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-06-20

### C. Resolución de la Investigación

RESPONSABLE	ACCIÓN
Instancia Superior Directa (Directorio y/o Administración)	<p>8. Evaluar en conjunto con el EPD, el Gerente General y el Gerente de Asuntos Legales la sanción a cursar, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Lo anterior, sin perjuicio que la empresa pudiera, atendida la gravedad de los hechos, poner término al contrato del trabajador involucrado invocando causa legal o se determine denunciar al Ministerio Público.</p> <p>9. Si los hechos investigados pudiesen revestir el carácter de delito la evaluación de la sanción corresponderá al Directorio, como también la decisión de denunciar al Ministerio Público, a la Comisión para el Mercado Financiero, a la Fiscalía Nacional Económica, a la Superintendencia de Medio Ambiente, o a la(s) autoridad(es) que correspondan; instruyendo a la Gerencia de Asuntos Legales y al EPD tomar las medidas necesarias para proceder a realizar la denuncia legal respectiva.</p> <p>10. Autorizar o no al responsable de gestionar e investigar la denuncia, si se deberá comunicar el resultado de la investigación al denunciante.</p> <p>11. Considerar la adopción de medidas correctivas para reparar los daños ocasionados. Por ejemplo, la dirección de la entidad puede considerar tomar las siguientes medidas, entre otras, según estime pertinente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Instruir al Área afectada, realizar las correcciones a las Políticas y/o Procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos e implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones, según las recomendaciones del EPD.</li><li>b. Instruir al Área afectada, efectuar las modificaciones a las Matrices de Riesgo, con el fin de incorporar, modificar o eliminar controles a las actividades o procesos evaluados, según las recomendaciones del EPD.</li></ul> <p>12. Evaluar revelar Informe de Investigación, conclusiones y acciones a tomar a la Gerencia involucrada, al denunciante o a quien estime conveniente.</p>
Responsable de Gestionar e Investigar la denuncia	<p>13. Informar al denunciante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la fecha de resolución con la instancia superior directa, el cierre de la investigación. Respecto de las conclusiones y las medidas tomadas, estos solo serán comunicadas previa autorización del Directorio y/o la Administración según corresponda.</p>

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA



CÓDIGO	PR-CM-EPD-007
VERSIÓN	002
FECHA APROBACIÓN	30-06-20

### VI. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Procedimiento será sancionado de acuerdo con las disposiciones señaladas en el numeral 10 del Art.154 del Código del Trabajo, las que además se encuentran establecidas en los Capítulos de “Obligaciones” y “Sanciones”, de los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de Camanchaca S.A. y sus filiales.

### VII. Frecuencia de Revisión y/o Actualización

El presente documento tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente a menos que se requiera de su actualización.

### VIII. Tabla Control de Cambios

Versión	Fecha Modificación	Aspectos Modificados
001	30-07-2017	- Versión Inicial
002	30-11-2020	- Actualización del Documento (incorporación de nuevos delitos, canal de denuncia web y mejoras en proceso).
		-
		-